

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-038-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución del República del Ecuador vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia: será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 96.1 de la mencionada ley, determina que cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda. Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje;

Que, el artículo 44 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad de secretaria general en el que expresa: A la Secretaría General le

corresponderá la administración y custodia de la documentación institucional, así como la certificación de los actos del Instituto.”

Que, el artículo 26 del Estatuto Institucional, atribuciones y responsabilidad del Vicerrector en su literal a) expresa: “Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la Institución”.

Que, en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la normativa de educación superior, así como la normativa interna del Instituto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico en función de la proyección dada con el propósito de disminuir el desfase de la cantidad de estudiantes que no han realizado prácticas pre-profesionales

Artículo 2.- Aprobar el diseño de la carrera Tecnología Superior en Comercio Exterior.

Artículo 3.- Aprobar el diseño de la carrera Tecnología Superior en Diseño de Modas.

Artículo 4.- Aprobar el diseño de la carrera Tecnología Superior en Turismo.

Artículo 5.- Aprobar el diseño de la carrera Tecnología Superior en Diseño y Mantenimiento en Redes.

Artículo 6.- Aprobar el diseño de la carrera Tecnología Superior en Ensamblaje y Mantenimiento de Equipos de Cómputo.

Artículo 7.- Declarar insubsistente el informe de prácticas profesionales entre la Empresa Contruvaes C. Ltda. y el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte: por conflictos de interés que se puedan generar entre ambas parte.

Artículo 8.- Aprobar la matricula del estudiante Novillo Ugarte Jesús Sebastián de la carrera de Tecnología Superior en Comercio Exterior en el ciclo académico 2021-II con la finalidad de que mantenga la continuidad de sus estudios: según el informe, incidencias y descargos presentado por Secretaría General.

Artículo 9.- Aprobar la Normativa De La Biblioteca Matilde Hidalgo De Procel.

Artículo 10.- Aprobar el acta y resolución ISTVR-OCS-SE-038-2022.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos, en la trigésima octava sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

Javier Segovia Chilibuina, Mgs.
PRESIDENTE (Enc.)
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Liliana Gracia Martínez, Ing.
SECRETARIA AD HOC
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese lo que se transcribe para conocimiento y demás fines pertinentes.